



RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 03/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DE LA FASE 2 DEL CALENDARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN CONES CE N° 993/2024 Y RESOLUCIÓN CONES CE N° 48/2025”.

Asunción, 29 de enero de 2025.

VISTO

La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Ley N° 6715/2021 “De Procedimientos Administrativos”, la Resolución CONES N° 251/2024 “Por la cual se aprueba el Protocolo Específico para la Reinserción de Estudiantes en el Sistema de Educación Superior”, la Resolución CONES CE N° 993/2024 y la Resolución CONES CE N° 48/2025;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” establece que: *Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: b) Proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional. p) Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley”.*

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” indica que: *“El Consejo Nacional de Educación Superior tendrá un Consejo Ejecutivo, que será el encargado de implementar las resoluciones emanadas de aquel e igualmente actuará como un órgano de apoyo técnico, mediante la producción de estudios, análisis e información sobre la educación superior.”*

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 6715/2021 “De Procedimientos Administrativos” establece. *“Se entiende por acto administrativo, a los fines de la Ley, toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular.”*

Que, el Artículo 32° inc. e) de la Ley N° 6715/2021 “De Procedimientos Administrativos” indica: *“Aplicación de principios jurídicos: e) Principio de Celeridad y Economía Procesal: Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites y diligencias*





RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 03/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DE LA FASE 2 DEL CALENDARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN CONES CE N° 993/2024 Y RESOLUCIÓN CONES CE N° 48/2025”.

innecesarias o que constituyan mero formalismo, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello vulnere el ordenamiento jurídico”.

Que, la delegación es el proceso por el cual un órgano superior transfiere a un órgano inferior el ejercicio de una competencia. El órgano delegante conserva la titularidad de la competencia y la responsabilidad de las decisiones administrativas que se adopten.

Que, a través del Artículo 3° de la Resolución CONES N° 251/2024 “Por la cual se aprueba el Protocolo Específico para la Reinserción de Estudiantes en el Sistema de Educación Superior” se indica: *“APROBAR el calendario para la ejecución del Protocolo Específico, conforme al ANEXO II de la presente Resolución.”*

Que, por Resolución CONES CE N° 993/2024 “Por la cual se prorrogan los plazos establecidos en el Anexo II de la Resolución CONES CE N° 859/2024” en su Artículo 1° establece: *“Aprobar las modificaciones establecidas en el ANEXO II de la Resolución CONES N° 859/2024, conforme al documento que se adjunta a la presente resolución y forma parte de la misma.”*

Que, por Resolución CONES CE N° 48/2025 se aprueba la modificación del plazo de ejecución de la Fase 2 Ítem D del calendario aprobado por Resolución CONES CE N° 993/2024.

Que, el Anexo II de la Resolución CONES N° 251/2024 y sus modificaciones observó que el calendario puede sufrir modificaciones por motivo de operatividad.

Que, el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), aprobó la modificación de las fechas de ejecución establecidas en la Fase 2, aprobado por Resolución CONES CE N° 993/2024 y Resolución CONES CE N° 48/2025 por el término de siete





RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 03/2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DE LA FASE 2 DEL CALENDARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN CONES CE N° 993/2024 Y RESOLUCIÓN CONES CE N° 48/2025”.

días corridos a fin de garantizar una mayor participación de los estudiantes afectados interesados en inscribirse al proceso de evaluación previsto para el efecto.

POR TANTO

EL CONSEJO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.-

APROBAR la modificación de las fechas de ejecución de la **FASE 2** previstas en el **Calendario del Proceso de Reinserción de los Estudiantes de la Carrera de Medicina** provenientes de la **Universidad Autónoma de San Sebastián – UASS – Filial Ciudad del Este** y de la **Universidad Privada del Guairá – UPG – Sede Central Villarrica y Filial San José** aprobado por **Resolución CONES CE N° 993/2024** y **Resolución CONES CE N° 48/2025**, conforme al **ANEXO I** que se adjunta a la presente resolución y forma parte de la misma.

Artículo 2°.-

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.


Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES




Federico Mora Peralta
Presidente – CONES



RESOLUCION GENERAL CONES N° 03/2025

NUEVAS FECHAS DE EJECUCION

PARA LA FASE 2 DEL CALENDARIO APROBADO POR RESOLUCION
CONES CE N° 993/24 Y RESOLUCIÓN CONES CE N° 48/2025.

| FASE 2 | PLAZO | FECHA DE EJECUCIÓN |
|--|---|---|
| A. Convocatoria y solicitud de inscripción de estudiantes: Reapertura del formulario de inscripción. | El formulario estará disponible en las páginas oficiales del CONES por 06 (seis) días corridos. | 30 de enero de 2025 al 04 de febrero de 2025. |
| B. Revisión de los formularios de inscripción. | El proceso de revisión será realizado dentro de los 06 (seis) días corridos en los que estará habilitado el formulario. | 30 de enero de 2025 al 04 de febrero de 2025. |
| C. Comunicación a los estudiantes habilitados. | La habilitación al pago de inscripción será comunicado a los estudiantes a sus correos electrónicos declarados dentro de los 06 (seis) días corridos en los que estará habilitado el formulario y sean revisadas las solicitudes. | 30 de enero de 2025 al 04 de febrero de 2025. |
| D. Pago de arancel. | Los estudiantes inscriptos y habilitados, deberán abonar el derecho a examen conforme a las indicaciones que serán remitidas a los correos electrónicos declarados. | 30 de enero de 2025 al 05 de febrero de 2025. |